



RADICACION No. 00003 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE - EDUBAR

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR. JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda dentro del termino.

Barranquilla, febrero 4 del 2021.-

La secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ GONZALEZ, correo electrónico notificacionesmiguel Suarez@gmail.com, como apoderado judicial de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR, representada legalmente por ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO, herederos determinados del señor JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO, señores JOSE VICTOR DE CASTRO CARROLL y JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

Inscríbase la presente DEMANDA, en el inmueble objeto de la Litis, ubicado a orilla del rio Magdalena, en la Cra. 46, riveras del rio predio denominado LA LOMA de la ciudad de Barranquilla, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-70178. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

Igualmente se ordena emplazar a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE MARIA DE CASTRO DE CASTRO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado a orilla del rio Magdalena, en la Cra. 46, riveras del rio predio denominado LA LOMA de la ciudad de

Barranquilla, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-70178, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además deberá una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del C. G. Del Proceso.

Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ GONZALEZ, correo electrónico notificacionesmiguel-suarez@gmail.com, como apoderado judicial de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR, representada legalmente por ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NEYIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.